Gobierno del CHACO

DICTAMEN N°.....207.....

REF: E3-2024-78532-AE LÓPEZ VANESA LORENA – RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN. -

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS
SR. WALTER EDGARDO LOPEZ
SU DESPACHO

De mi consideración:

I-Consideraciones Preliminares:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, a efectos de emitir dictamen acerca de la presentación formulada por la agente Vanesa Lorena Lopez DNI.: 36.367.655, E-Parte N° 1, peticionando que se le reconozca y abone la Bonificación por Dedicación, sobre el cargo de Jefa de Departamento de Gestión y Control cargo subrogado, con efecto retroactivo al momento del dictado del instrumento. –

II-ANTECEDENTES:

La actuación de referencia se inicia por la presentación obrante en E-Parte N° 1-, donde la mencionada agente funda su pretensión en el Decreto N° 1702, de fecha 13/09/2024, E-Parte N°2, que le otorgara la Subrogancia, en el cargo que hoy ostenta, esto es Jefe de Departamento de Gestión y Control.

A tal fin, acompaña copia del Decreto N° 1702/24 de fecha 13/09/24 cuyo artículo 2° dispone: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 11 de septiembre del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, a la agente Vanesa Lorena López DNI Nº 36.367.655, en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado. b) - CEIC Nº 1015-00 – Jefe Departamento "Gestión y Control", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1017/24, t.v., en la actividad central 1 – actividad central- actividad específica 2 – Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 174 –Gestión y Control, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Seguidamente en E-Parte N° 3, se agrega AE E3-2023-65665-Ae, como antecedentes de esta actuación por la cual se otorgó, reconocimiento, designación y pago de subrogancia de la agente Lopez, en el cargo de Jefe del Departamento Gestión y Control, en dichas actuaciones, en un proyecto de decreto agregado se otorgaba la Bonificación por Dedicación del 25%, para que sean liquidadas en base al cargo subrogado. Seguidamente se agrega Sentencia dictada por el Juzgado Civil y Comercial N°4, autos "Lopez Vanesa Lorena c/ Provincial del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte.: 2775/24, donde se hace lugar al Amparo por Mora y ordena al Ministerio, a Dictar Acto Administrativo. Posteriormente que se modifica nuevamente el Proyecto de Decreto, donde se da cumplimiento a la sentencia judicial, reconocimiento y designación de la bonificación por subrogancia, y bonificación por título profesional, excluyendo el pago de la Dedicación Exclusiva.

En E-Parte N° 4, obra informe, de la Unidad de Recurso Humanos Ministerio De Gobierno Justicia Trabajo y DDHH considera que la Sra. Lopez en E-Parte N° 1 de la actuación E-3-2023-65665-Ae (la cual se adjunta) SOLO SOLICITO el pago de la bonificación por subrogancia, no así del concepto dedicación, dictándose el Decreto de mención en tal sentido y de acuerdo a lo ordenado por sentencia en autos: LOPEZ VANESA LORENA C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO EXPTE N° 2775/2024-1-C

Posteriormente, en la E-Parte N° 5/7, se agrega detalle de la liquidación de la agente López Vanesa Lorena, correspondiente al período 11/24 (Recibo de Sueldo), donde se aprecia que la agente en cuestión percibe la Bonificación por Dedicación (25%) sobre el cargo de revista y reporte diario (reporte Biométricos) de la agente correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero 2024.

En E-Parte N°9, se adjunta reporte diario de la agente correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2024, donde se detalla la totalidad de horas extras que realizó la citada agente; en E-Parte N°10 obra captura de pantalla de la ruta y movimientos de los trámites electrónicos (SGT), donde se aprecia que la agente López, recibió trámites en horarios extendidos a los de la jornada laboral normal habitual, por ejemplo: 13:55 hs., 16:40 hs, 17:50 hs., 18:13 hs.

Por su parte, en E-Parte N°11, obra intervención de la Dirección de Administración Ministerial, e informe sobre las tareas desempeñadas y extensión de la jornada laboral de la agente Vanesa L. López, jefa a cargo del Departamento de Gestión y Control de esa Dirección, y adjunta documental que así lo acredita. Detalla las funciones que desempeña la agente en dicho cargo. Manifiesta

que cumple con el total de horas establecidas en el art. 11 de la Ley 196-A (antes Ley 1276), sin incurrir en impuntualidades, quedándose a cumplir funciones fuera del horario habitual. También informa que cumple en recibir y gestionar las actuaciones - Ley N° 3988-A a través del Sistema de Gestión de Trámites en horario vespertino, utilizando el beneficio que brinda actualmente el sistema para la gestión de los trámites electrónicos, y como una forma de teletrabajo, tanto en los casos que la que esa Dirección lo requiere como asi también para evitar el cúmulo de actuaciones o expedientes electrónicos en la mesa de entradas sin resentir el normal funcionamiento de esa Unidad. Por último, informa que al tener dos personas a cargo que desarrollan funciones en horario vespertino, debe estar constantemente en contacto de manera telefónica o a través del SGT para delegar trabajo o resolver cualquier inquietud que pueda surgir.

En E-Parte N°13, obra Dictamen N° 162/24, de la Asesoría Legal de Ministerio de Gobierno Justicia, Trabajo y DDHH, considera .....*corresponde se otorgue la Bonificación por Dedicación en el cargo que subroga (Jefe Departamento Gestión y Control), en forma retroactiva al 11/09/23, fecha a partir de la cual se reconoce la subrogancia en el Decreto N° 1702/24, ya que trata de una diferencia salarial entre el cargo de revista y el subrogado, y no un nuevo beneficio a conceder.*

En E-Parte N° 15, obra providencia de AGG. Donde se solicita opinión y aval del Sr. Ministro Jorge Fernando Gómez, respecto a la procedencia del otorgamiento de la "Bonificación por Mayor Dedicación" (artículo 15°Ley N° 196-A) conforme al cargo subrogado.

En E-Parte N°17, la máxima autoridad ministerial, solicito prosecución del trámite.

III-NORMATIVA APLICABLE:

La cuestión planteada en cuanto a su plexo normativo. Se encuentra legislada en Ley 196-A Bonificación Por Dedicación Artículo 15: Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una “Bonificación por Dedicación”, consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos

en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo.

IV-ANALISIS DE LA CUESTION PLANTEADA:

Surge del análisis de la presente Solicitud de reconocimiento y pago retroactivo de la Bonificación por Dedicación en el cargo de jefa del Departamento de Gestión y Control.

La agente Vanesa Lorena López, a partir del 11/09/23, a través del Decreto 1702/24, se le otorgó la Reconocimiento, designación y pago como Jefe Departamento "Gestión y Control" (cargo subrogante), no así la Bonificación por Dedicación (concepto 120), la cual percibe en su cargo de revista, es liquidada según su cargo base, y no por su cargo subrogado.

Por lo que el asunto traído a examen, resulta liquidar la Bonificación por Mayor Dedicación, conforme el sueldo correspondiente al cargo subrogado (Jefe de Departamento) y no abonar la misma según al cargo de revista por el cual viene percibiendo.

Entrando al análisis de la presente solicitud, es dable remarcar que a través de Decreto N° 1702/24 se dio cumplimiento a la Sentencia judicial de fecha 15/05/24, que ordenaba al Ministerio a que se dicte el acto administrativo en el marco de la actuación electrónica N° E3-2023-65665-Ae, en la cual la agente Vanesa López había solicitado el pago de la bonificación por subrogancia, por estar a cargo del Departamento Gestión y Control dependiente de la Dirección de Administración de este Ministerio; luego de analizados los antecedentes, se advirtió que efectivamente se encontraba cumpliendo las funciones de dicho Departamento desde el 11/09/23 en adelante, por lo que se reconoció y designó en carácter provisorio y subrogante desde esa fecha y hasta tanto se disponga lo contrario.

No obstante, de la documental adjunta y las intervenciones obrantes, se aprecia que en dicho Decreto no se autorizó el pago y liquidación de la Bonificación por Dedicación, como diferencia salarial entre el cargo de revista de la agente y el cargo subrogado (Jefe Departamento Gestión y Control), porque no era objeto, ni del reclamo administrativo ni judicial original, dando cumplimiento de la sentencia judicial, el reconocimiento y designación de la bonificación por subrogancia y la bonificación por título profesional, reiterando, no así del pago de la bonificación por dedicación, que si es tratada en este reclamo.

En este orden de ideas, en primer lugar, se advierte que la agente ya percibe la Bonificación por Dedicación en su cargo de revista, conforme detalle de liquidación adjunto (E-Parte 6). Asimismo, ha quedado acreditado que la misma ha prestado servicios en horarios extendidos a la jornada normal laboral, conforme surge del Informe de la Directora de Administración y la documental adjunta (E-Partes 9, 10 y 11), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos a los fines del usufructo de la bonificación por Mayor Dedicación (Ley 196 A).-.

En ese razonamiento, el reconocimiento de la Bonificación por Dedicación debe retrotraerse al 11 de Septiembre del año 2023, por cuanto la peticionante, resultó promovida en el cargo Jefe Departamento "Gestión y Control", conforme Decreto N° 1702/24, de fecha 13 de noviembre de 2024.

A modo de conclusión y conforme los antecedentes reunidos, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por la Asesoría Legal Ministerial (E-Partes N° 13) en que el reconocimiento de la Bonificación por Dedicación de Lopez Vanesa Lorena, en el cargo que subroga (jefe de Departamento Gestión y Control, corresponde en forma retroactiva al 11/09/23, fecha a partir de la cual se le reconoce la subrogancia en el Decreto N° 1702/24.

V-CONCLUSION:

En consecuencia, con lo antedicho, este organismo asesor entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la agente Vanesa Lorena López, a la liquidación y pago del beneficio de Bonificación por Dedicación, será abonada en base al cargo subrogado a partir del 11 de Septiembre del 2023 y mientras dure su subrogancia.

Considerando todo lo expuesto, este organismo asesor entiende que la pretensión esgrimida en estas actuaciones se encuentra enmarcada dentro de las garantías reseñada en función de los antecedentes y pautas constitucionales precedentes, considerando podría resultar pertinente lo peticionado, siempre sujeto a decisión de la autoridad competente y en el marco de factibilidad presupuestaria correspondiente.

Se hace saber asimismo que la opinión aquí vertida se ciñe a los aspectos estrictamente jurídicos, excluyendo lo atinente a circunstancias técnicas y/u operativas de la medida detallada en la presente actuación, o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecional de la misma, la que reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en

Gobierno del CHACO

AS.

el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pudiera darse en el análisis que se efectúa.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente..."*.

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

09 ABR. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO